

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO Y LA RESTAURACIÓN, ANUALIDAD 2024**

### **Primero.- Bases reguladoras**

Las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para la transformación digital del comercio y de la restauración fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2021 y quedaron aprobadas definitivamente en fecha 16 de julio de 2021. Su publicación íntegra se encuentra en el BOP de Lleida número 139 de fecha 21 de julio de 2021 y en la web del Ayuntamiento.

### **Segundo.- Objeto**

Esta convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a aquellas personas autónomas y pequeñas o micro empresas establecidas en el municipio de les Borges Blanques que lleven a cabo alguna acción para su transformación digital, para el año 2024.

### **Tercero.- Cuantía**

La dotación económica de la convocatoria es de 3.00,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 430 47910 del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios será del 50% de los gastos subvencionables, con un máximo de 1.000,00 euros por actuación, hasta agotar el crédito previsto para esta convocatoria.

### **Cuarto.- Beneficiarios**

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención las personas trabajadoras autónomas, las microempresas y las pequeñas empresas que cumplan los requisitos previstos en la Base Tercera de las bases reguladoras de la subvención y lleven a cabo alguna de las actuaciones incluidas en las diferentes modalidades previstas en la base Cuarta.

### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Lleida y finalizará el día 31 de octubre de 2024.

### **Sexto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los Servicios de Intervención, que emitirán informe motivado sobre la valoración e idoneidad de las solicitudes presentadas.

A la vista del informe emitido por los Servicios de Intervención, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones.

### **Séptimo.- Otros datos**

**a. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la previsto en la Base Cuarta.

**b. Forma y lugar de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se dirigirán en instancia normalizada al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de les Borges Blanques y podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos en la legislación vigente.

Solo se aceptará una solicitud por beneficiario.

**c. Documentación de la solicitud**

La documentación a adjuntar a la instancia de la solicitud se especifica en la Base Décima.

**d. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

**e. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables**

La actuación subvencionada se deberá ejecutar en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Se aceptarán actuaciones ya iniciadas o ejecutadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, siempre que se hayan llevado a cabo a partir del día 1 de noviembre de 2023.

El plazo de justificación será de un mes desde la finalización de la actuación. En caso de actuaciones ya finalizadas en la fecha de la solicitud, el plazo de un mes se computará desde la recepción de la notificación de la concesión.

Les Borges Blanques, abril de 2024